NIT 800114.869-5

ESTUDIO PREVIO

MC-005-2023

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

PROCESO DE SELECCIÓN
DE MINIMA CUANTIA

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ARAUCA

OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DE OFICINA PARA EL ITTDAR"

ARAUCA, DICIEMBRE DE 2023.

NIT 800114.869-5
Arauca, diciembre 01 de 2023.

Doctora.
MYRIAM CONSTANZA CRISTIANO NUÑEZ
Director General ITTDAR.
Arauca.
Ciudad.

REF: ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes, esta dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al art. 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia 2023.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Organismo de tránsito, como célula fundamental de la división político – administrativa del estado, tiene a su cargo por mandato constitucional la prestación de los servicios inherentes a su materia y categoría; Tránsito y Transporte, como ente descentralizado del Departamento de Arauca, carga que requiere para el cumplimiento de su ejecución múltiples actividades de carácter administrativo que demanda la puesta en marcha de una de las principales herramientas que ha sido dotado.
Que es competencia del Director del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ITTDAR por disposición de Ordenanza Departamental 038 de 1993 velar por el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la entidad y hacer cumplir las normas que rigen el normal desarrollo de cada una de las mismas, en concordancia las facultadas en el Acuerdo 003 de 2016 la Junta Directiva de la entidad, así como lo indica el manual especifico de funciones de la entidad, su función principal, es la de ejercer la dirección general de la administración del Instituto de Tránsito y Transporte de Arauca ITTDAR, cumplir la Constitución, la ley, los decretos y los acuerdos, formular las políticas institucionales del Instituto y adoptar los planes, programas y proyectos del mismo, para garantizar la prestación del servicio.
El accionar administrativo lleva implícito una serie de requerimientos y obligaciones, que requieren de las actividades a ejecutarse con la celebración de dicho contrato, lo cual la secretaria general y el almacenista de la entidad, han podido identificar la necesidad persistente de disponer de todas las medidas se garanticen las herramientas y mecanismos

"Construyendo futuro en...seguridad vial"
Carrera 19 No 17 - 55 TEL: 885 31 57 – 885 32 25 – Fax: 885 31 57 - Arauca – Colombia E mail: secretariageneral@transitoarauca.gov.co

para la prestación de servicio público, en procura de dar cumplimiento, al artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa, deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. El objetivo es incrementar la eficacia, la eficiencia administrativa de la organización, mediante el mejoramiento en los procedimientos, métodos y sistemas, las comunicaciones, el control y la estructura orgánica. Que los equipos tecnológicos que se poseen algunas áreas en la actualidad son obsoletos, con procesadores y memorias que no permiten un adecuado procesamiento de la información y como consecuencia de su uso y falta de actualización, requieren renovación para el desarrollo misional del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca en cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, teniendo en cuenta los procesos contemplados en las áreas de placas y matrículas y facturación, donde se generan recibos de pago de las diferentes plataformas manejadas en la entidad (integra, RUNT e impuestos del Departamento), se hace necesaria la adquisición de impresoras láser que cumplen con las especificaciones requeridas por las áreas mencionadas.

Adicionalmente, los expedientes históricos de los vehículos matriculados y radicados en el ITTDAR, los cuales se manejan desde el área de placas y matriculas deben quedar digitalizados, teniendo en cuenta el acuerdo 003 de 2015 "Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, se reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012", es por esto que se requiere contar con un escáner de alta velocidad; en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, por lo anterior, se solicita elaborar la propuesta con la metodología señalada con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva.

Se pudo constatar, que, a través de cada área, técnico y profesional adscrito al instituto de tránsito departamental, que los elementos de cómputo y equipos como impresora existentes, presentan deterioro por el uso normal de los equipos y por su estimado de vida útil, se requiere de la compra de dichos equipos para que sean asignados y puestos s disposición de los funcionarios de planta de la entidad. Igualmente, el proyector de video, no se cuenta con la disponibilidad del elemento, siendo necesario para las reuniones, charlas y demás actividades propias de la entidad, así como del área de inspección, planes y seguridad vial en sus charlas y capacitaciones a la comunidad en general.

NIT 800114.869-5

Con lo anterior, se puede determinar que la necesidad de adquirir dichos elementos siendo apremiante, ya que, con la adquisición de los elementos solicitados en el presente estudio previo, se permite y brinda las herramientas a los funcionarios realizar la efectiva, oportuna prestación del servicio y con esto cubrir todas las necesidades logísticas, así mismo se contribuye a buscar la aplicación de los principios administrativos constitucionales que redunden en beneficio regional y territorial, para el desempeño de las funciones desplegadas por este ente territorial, buscando mayores y mejores resultados del material humano que aquí labora, lo que conlleva a un mejor servicio a la colectividad, directamente beneficiada con tales medidas, generando una solución eficaz y expedita a muchas de sus solicitudes

En este sentido, se presenta la necesidad de adelantar un proceso de contratación con el fin de adquirir dichos elementos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

2.1 OBJETO

Que el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca está interesado en seleccionar una persona jurídica, consorcio o unión temporal para contratar el proceso denominado "**ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DE OFICINA PARA EL ITTDAR"**

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio a Contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios, como se indica a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211500	Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	-
43212105	Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresora láser
45111616	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales.	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros	Proyectores de video

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El alcance del contrato de servicios que ha de celebrarse en desarrollo de este proceso contempla los siguientes aspectos:

"Construyendo futuro en...seguridad vial"
Carrera 19 No 17 - 55 TEL: 885 31 57 – 885 32 25 – Fax: 885 31 57 - Arauca – Colombia E mail: secretariageneral@transitoarauca.gov.co

NUM	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
1	COMPUTADOR TODO EN UNO	Und	3	Intel® Core™ i5-12500 (hasta 4,6 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 18 MB de caché L3, 6 núcleos y 12 subprocesos) Memoria RAM DDR4-3200 MHz de 16 GB (2 x 8 GB) SSD PCIe® NVMe™ TLC de 1TB Pantalla 23.8" diagonal, FHD (1920 x 1080) Windows 11 Pro
2	COMPUTADOR TODO EN UNO	Und	1	Core I3-1215u 6 nucleos / 8 hilos 4.40 ghz Memoria ram capacidad 8gb Almacenamiento 512gb Windows 11 Pro
3	COMPUTADOR TODO EN UNO	Und	1	Procesador AMD Ryzen™ 5 5500U Memoria RAM: 8 GB (1x8GB) Pantalla: LCD delgada de 23.8" Led, FHD (1920×1080) Disco solido SSD 256GB 2280 PCIe NVMe Value Windows 11 Pro
4	VIDEO PROYECTOR	Und	1	Altavoz con sonido estereo incorporado Control remoto Entradas puertos hdmi, puertos usb Lampara led de 4000 Lúmenes Alimentacion 100v / 240 VAC – 50-60 HZ Contraste de 1000:1.
5	IMPRESORA	Und	2	Monitor LED Capacidad De Entrada Hasta 150 hojas Salida De Manejo De Papel, Estándar Bandeja salida de 100 hojas Ciclo De Trabajo (Mensual, Carta) Hasta 10000 paginas Tecnología De Impresión Láser Alimentación Voltaje de entrada de 110 voltios: de 110 a 127 VCA, de 50 a 60 Hz Conectividad, Estándar Puerto USB2.0 de alta velocidad, conexión inalámbrica 802.11 b/g/n

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la contratación es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($ 32.473.731,00)**

3.1 FINANCIACIÓN:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
No. 287 2023-11-30	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	03- RECURSOS PROPIOS	$32.480.000,00

El proponente no podrá exceder el valor del rubro en su oferta, so pena de rechazo de la misma, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para el cumplimiento del contrato será de (6) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción del acta de inicio.

NIT 800114.869-5

4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Departamento de Arauca, Municipio de Arauca.

5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Compraventa

6. FORMA DE PAGO:

El ITTDAR cancelará al contratista hasta el (100%) del valor contractual, una vez surtidos los trámites administrativos tales como; 1) suscripción de acta de recibo final 2) entrada a almacén, 3) Estampillas departamentales correspondientes. 4) Certificación de cumplimiento. 5) soportes de pago de seguridad social conforme a la normatividad vigente. 6) acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del ITTDAR, en todo caso, los documentos de la cuenta de cobro deberán ser cargados y aprobados al SECOP II.

Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del ITTDAR

6.1 JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO.

La secretaria general adelantó el estudio de mercado para establecer el valor estimado del contrato, sustentado en (3) cotizaciones de empresas legalmente constituidas, las cuales cuentan con su respectivo certificado de existencia y representación legal. Concluyéndose como criterio para determinar el precio, la oferta con menor valor presentada.

Adicionalmente, se encuentra estipulado en el análisis del sector, que hace parte integral del presente proceso.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto, especificaciones y obligaciones del contrato en la forma, precios y plazo pactado.
- Realizar la entrega en los plazos y especificaciones descritas en los estudios previos, ficha técnica, invitación publica y demás documentos que hagan parte del proceso.
- Mantener la reserva de la información que con ocasión del contrato se genere.
- Acatar las consultas y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
- El contratista se obliga a presentar el informe con evidencia fotográfica de la ejecución contractual.

"Construyendo futuro en...seguridad vial"
Carrera 19 No 17 - 55 TEL: 885 31 57 – 885 32 25 – Fax: 885 31 57 - Arauca – Colombia E mail: secretariageneral@transitoarauca.gov.co

- Efectuar los aportes al sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordante. 1) Realizar los aportes parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia
- Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
- Informar por escrito al supervisor del contrato las situaciones que puedan llegar afectar la normal ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL ITTDAR

- Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Emitir autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste adecuadamente lo requerido en el contrato.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El proceso de selección de contratista estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Que de conformidad con el artículo 30 de la ley 2069 del 2020, mediante el cual se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el mismo refiere:

> *" **ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.** Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor **no excede del 10 por ciento de la menor cuantía** de la entidad **independientemente de su objeto**, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: ..."*

Que, de conformidad con la norma en cita, y la resolución 005 de 2023 expedido por el ITTAR, por medio del cual fijaron las cuantías de la entidad estatal, la mínima cuantía de la Entidad para la presente vigencia, corresponde a TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (32.480.000,00), y atendiendo el presupuesto oficial del presente proceso el cual corresponde a **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (32.480.000,00)**, encontramos que el mismo no supera el tope máximo de la mínima cuantía de la Entidad por lo que el mismo debe adelantarse a través del procedimiento de selección de contratista de MINIMA CUANTIA.

NIT 800114.869-5

Que dicha situación se ajusta al concepto C – 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se expone:

> ***MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria***
>
> *La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».*
>
> *Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.*
>
> ***PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020***
>
> *[...] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[...]*
>
> *[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado -siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019-, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.*
>
> *[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].*

"Construyendo futuro en...seguridad vial"
Carrera 19 No 17 - 55 TEL: 885 31 57 – 885 32 25 – Fax: 885 31 57 - Arauca – Colombia E mail: secretariageneral@transitoarauca.gov.co

8. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo. En caso de faltar alguno de los documentos relacionados en el presente numeral, el oferente tendrá el plazo señalado en el cronograma para subsanar. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos: Los requisitos de índole jurídico y técnico, serán los establecidos en la invitación pública del presente proceso.

9. GARANTÍAS

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
- Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) del valor total del contrato, por el término del plazo del contrato y 01 año más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por una cuantía equivalente a quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres años más.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario.

INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al ITTDAR de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el ITTDAR podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al ITTDAR por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista,

NIT 800114.869-5

por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El ITTDAR se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato el ITTDAR designará la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, que estará a cargo del Secretario General o a el que se designe por ITTDAR mediante acto administrativo para tal fin. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. La supervisión está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados las actividades y éste estará obligado a cumplirlas.

Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. Serán funciones de la supervisión asegurar para el ITTDAR que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

11.INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

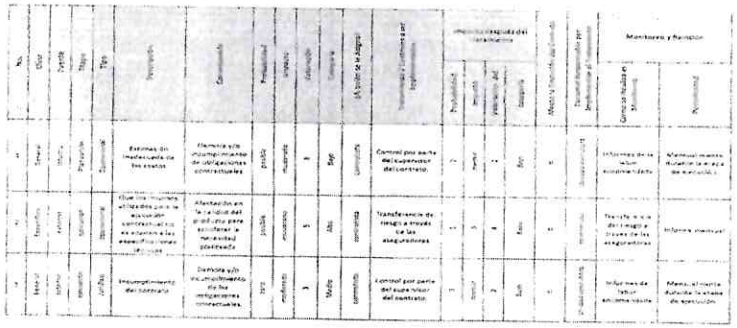
De acuerdo a lo ordenado en el titulo II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION Capitulo 1 Planeación articulo 2 2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, se tomó como base el Manual para manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra eficiente, para determinar si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado dentro de la obligación de las normas en mención.

"Construyendo futuro en...seguridad vial"
Carrera 19 No 17 - 55 TEL: 885 31 57 – 885 32 25 – Fax: 885 31 57 - Arauca – Colombia E mail: secretariageneral@transitoarauca.gov.co

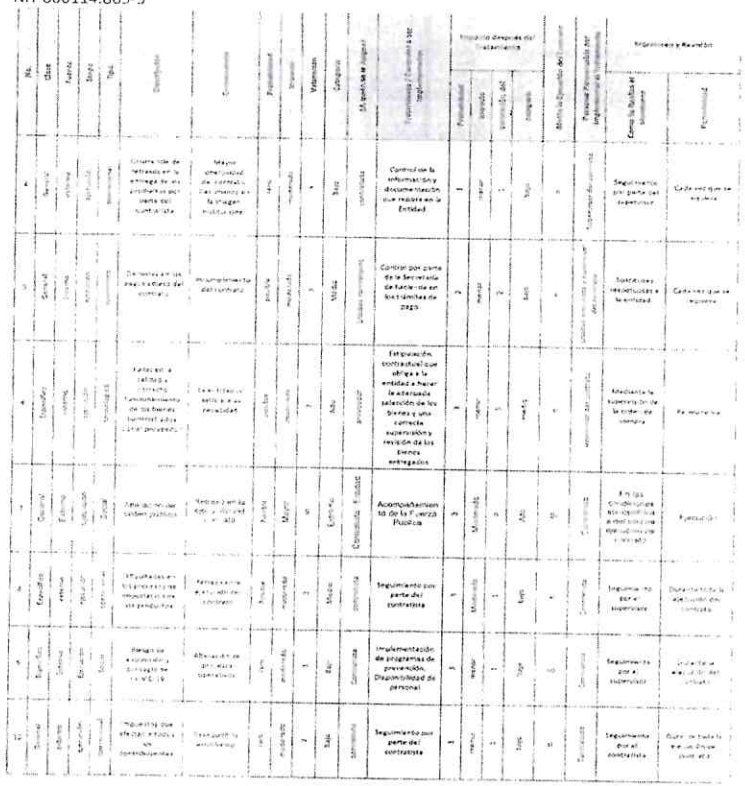
ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Mexico	SI	SI	NO	NO	NO
	Peru	SI	SI	NO	NO	NO
Canada		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Mexico		SI	NO	NO	NO	NO
Triangulo Norte	Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Union Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	NO	NO	SI
Japon		SI	SI	NO	NO	NO
Asociación Europea de Libre Comercio- EFTA		SI	SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	SI	NO	NO	NO
Venezuela		SI	SI	NO	NO	NO
Cuba		SI	SI	NO	NO	NO

De esta manera se evidencia que el presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los paises que según indica la tabla anterior.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO



INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE ARAUCA
CONSTRUYENDO FUTURO EN SEGURIDAD VIAL
NIT 800114.869-5



Arauca-Arauca, diciembre 01 de 2023.

KELBYN OMAR BLANCO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL ITTDAR

Proyectó: María J. Padilla.
Profesional de Apoyo
Aspectos jurídicos.

"Construyendo futuro en...seguridad vial"
Carrera 19 No 17 - 55 TEL: 885 31 57 – 885 32 25 – Fax: 885 31 57 - Arauca – Colombia E mail: secretariageneral@transitoarauca.gov.co